



RAD. 2022-00235. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 11 de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por LUIS JIMENEZ JIMENEZ contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LOS SAUCES LTDA EN LIQUIDACION, informándole que la parte interesada la subsanó oportunamente. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220023500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS JIMENEZ JIMENEZ
DEMANDADAS: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LOS SAUCES LTDA EN LIQUIDACION.

Barranquilla, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que la parte actora, a través de su apoderada, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de febrero 6 hogaño, satisfaciendo las exigencias descritas en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por el señor LUIS JIMENEZ JIMENEZ contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LOS SAUCES LTDA EN LIQUIDACION representada legalmente por el señor HUMBERTO ANTONIO TARUD HAZBUN, o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor LUIS JIMENEZ JIMENEZ contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LOS SAUCES LTDA EN LIQUIDACION representada legalmente por el señor HUMBERTO ANTONIO TARUD HAZBUN, o quien haga sus veces.

2. **NOTIFIQUESE** a la demandada en la dirección física que señaló en el escrito de demanda, con apego a lo preceptuado en el C.P.T.S.S., para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. Téngase como apoderada judicial de la parte actora, a la Dra. ANGELICA CECILIA FILIGRAMA RAMOS, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza